

Peticion Urbana

1804.

1^a 113-16.

Sobre Modificacion de la Casa n.º 20. m. 379.
al Postigo de S.º Martin, tira de cuerdas, Plomo,
y licencia concedida al efecto, a instancia de
D.º Ramon Rod. Prieto su adm.º

Estayara se vio a las delos num.º 21. y 22.
de S.º Juan de los Rios.

Archivo.



1834

Office of the Secretary

18 - 113 - 10

[Faint, illegible handwritten text]



SEILO DE OFICIO
7. MRS
ANO 1833

Ayuntamiento de Madrid



Quarenta maravedis.

1804.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
QCHCIENTOS Y QVATRO.

Yllmo Señor.

Mad. 25 de Mayo de 1804.

Encom. Ayto

Informen V. S. P. de
Comisario y el Ayto
mayor

R
E

Yllmo Sr

Cumpliendo con el ant.
Acuerdo del V. S. V. he visto y
reconocido las edifica-
ciones que habran de obrarse
se para la nueva construccion
de fachadas que el Intendente
de esta Solicitud quierda hacer
efectuar en la Casa que expre-
sa con arreglo a la demarcacion
del adjunto Disenio que p.
el ofo presenta e igualmente
he reconocido, firmado por el Sr. D.
Manuel de la Pena y Padura como encargado de la obra,
y hallo que la par. acia el Portigo de San Martin en los. setenta pies y quatro que tendra
de longitud deve establecerse sobre una perfecta linea recta continuando la q. ora las
otras Casas modernamente construidas a la parte inferior, y la que mira a la Parcela
titulada del Cande de uxiana en los venete y un pie y medio que tambien tendra
de extension sobre otra perfecta linea recta quando la de la parte superior en aque-
lla propia Par. mancana 372, habiendo por ello. Llamase a beneficio de la Pore

D. Ramon Rodriguez Frieto. Adm.
de una Casa en el Portigo de S. Mar-
tin y buelbe ala Parcela del Con-
de de uxiana n.º 20 de la manz. 372.
hace presente a V. S. V. que mediante
acerta mandado fabricar y me-
ta planta la fachada del Portigo
de S. Martin, y no podarse efe-
tuar hasta que se verifique la
tira de Cuerdas por Madrid, a cuyo
fin presenta el adjunto Disenio
al Arquitecto D. Manuel de la
Pena y Padura. Por tanto
a V. S. V. se sirva señalar dia y ho-
ra a el efecto de otra tira de Cuer-
das, mediante a no atrasar la
reedificacion. Mad. 1.º de Mar-
zo de 1804.

Ramon Rodriguez
Frieto

J-113-16

Sion por dha Placeta un Cruceado de Moxeno que produce treinta y dos pies y
quarto de Superficie, y dejar por la del Patigo otra que ancha esenta quarenta
y ocho pies y tres cuartos Superficial, que rebatidos de estos liquellos aparece quedan
para la Servidumbre y uso publico ciento diez y seis pies y medio superficial que
deven Satisfacere a razon de diez reales Cada uno, junto valor que Corresponde en
aquel paraje; no ofreciendose en el pago en la Concesion de la Licencia que se pide bajo
de los Expressados terminos; observancia del Estado Divino prevenida, mediante
ante arreglado; y las precisas e indispensables prevenciones sin interpretacion
ni eludimento alguno de que se hacen y Cuen los Corresponde. Cimientos
con buena rampoerxia, fundados en terreno firme, dandoles suficiente profun-
didad y el grueso de quatro pies hasta el ensar de las Calles; adonde haciendo re-
tallor de medio pie por Cada lado se sentaran Zocalos de Canteria completa
y de buen grano de dos tiradas descubiertas por lo menos en los puntos mas ele-
vados de aquellas continuados a nivel y algunas mas en la Esq; prosiguiendo
sobre ellos el resto de altura con buena fabrica de Alambicaria y Arco a lo pro-
pio en todos los Huecos sin Humbrales ni entramados algunos de madera por
ningun pretexto ni motivo, consabando en el piso bajo el indicad grueso de
tres pies y haciendo por lo interior en Cada uno de los otros un quarto de pie de
Detalle, de Suesre que en el ultimo y arcevia los Alcos resulten con el de dos
pies y quarto; defendolas Coronadas con ellos echos de canchena descubierta labrada
a Sactino y Compuestos de vitodillonos proporcionados, Solera, Coradura, y corona; pu-
-estos Canalones de esa de Sata bien afiamados que recosan las Aguas de los Cubier-
tos con bevederos de una vara de largo que las arrojen fuera de las Accias; Recibi-
endo y areguando con Sero las Broquillas, Caballeras, y Redollones de aquellos,
igualmente que las Bordillas; Situando estas segun are dentro de los gruesos
de las Paredes sin ante pecho alguno batado; defendo incluidas en el grueso
de Paredes las Hespas del Piso bajo si se pudiesen; y no excediendose con el buelo
de los Balcones de media vara en el Piso jiral, pie y quarto en el segundo y
un pie en el tercero, dandoles la altura de tres pies y medio a quatro, sin que
los intentados de los balaustrar en estos y de los atachos en las otras, superen

de sus dedos quedando las hembras de ellas sin mayor distancia que tres
pies ni menos de dos, y todas las patillas hechas unateja en el quicio de la Puerta;
no poniendo Patentes ni Pedimentos en las Puertas, Cuyas llaves abren
hacia el interior de la Pared, como tampoco otro algun embarazo a el tránsito
publico: por ultimo se pondran en toda la estension de las Alceras Sana y Piedra
bezoqueña Solida y de buen grano de tres pies de ancho por medio de quicio sin
Sumbra alguna de Cueva, y se rebocaran los exteriores decentemente baxo de
un orden propio de Construcción, deviendo dar aviso al S. J. el Jurado luego q
estuvieren sentados los Locales de Canteria q se reconocieren; Segundo aviso en hallan-
dose la nueva Constr. a media altura de la total; y tercero quando baya al
remate; para q practicandose iguales diligencias por ellas como haerse Cumpli-
do y obrado quanto S. J. tenga por conveniente resolver y determinar en
el particular, con la forzosa responsabilidad de reponer y arreglar a costa de
qualquiera gastos y temociones lo que aqui no estuviere. Siendo esto quanto devo
informar al S. J. en el asunto. Madrid, 5 de Abril de 1804.

Juan de Villanueva

Mad. 5 de Abril de 1804.

En cumplimiento del anterior decreto de V. M. y en vista de lo informado por el
Sr. Arquitecto, C. M. Mayor don Juan de Villanueva, sobre la solición
de este Interimado, no se me ofrece reparo, p. q. V. M. le conceda la licen-
cia q. pide, en los términos q. propone el citado C. M. Mayor; sobre
todo V. M. resolverá (como siempre) lo más acertado.

Pedro Perez Polanco

Madrid 12 de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DEMIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

4 Abril de 1804.

Enm Ayuntamiento.

Concedere licencia p^a la ereccion de una obra con arreglo a todo a las reformas antecedentes; y en quanto al pago del sitio que queda a beneficio del Publico, pase en su caso a la Junta de Propios y Arrendamientos.

[Faint signature]

Fortago de S. Martin.

F

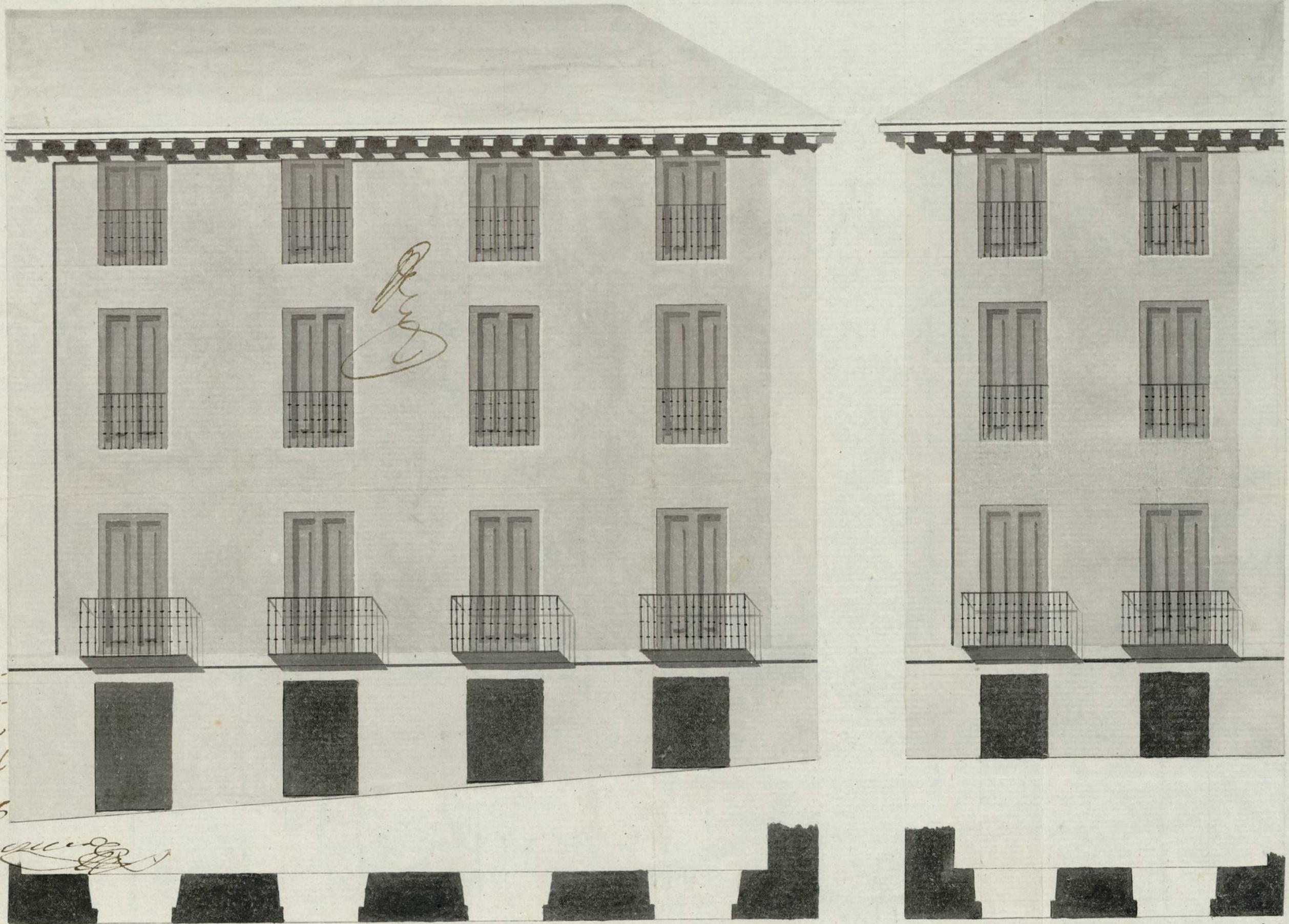
Aho. en 17 de Mayo.

Ayuntamiento de Madrid

1804.

Postigo de S.^m Martin casa n.^o 20. manz.^a 379.

La misma á la Plazuela del Conde de Moriana



R. G.

Informa-
do á Ma-
drid en
5. de Abril
de 1804
J. Llanusa

Escala de 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 20 30 40 50 60 pies Castellanos

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 20 de Febrero de 1804. Manuel de la Peña y Padilla

1-113-16

Ayuntamiento de Madrid



MRS. F. ANO 1833

SETO DE OFICIO

Ayuntamiento de Madrid

OFICIO
SEITO DE



720 1833
M. J.

Ayuntamiento de Madrid